



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS ENTRE CENTRO SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES, S.L. The OSTELEA, School of Tourism & Hospitality (OSTELEA) Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jorge Irigaray de la Serrana, con D.N.I. nº 46.550.086-H, actuando en nombre y representación de **CENTRO SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES, S.L. The OSTELEA, School of Tourism & Hospitality**, titular de **The OSTELEA, School of Tourism & Hospitality** (En adelante denominada **OSTELEA**), con domicilio en Avenida Diagonal, 662-664, - 08034 - Barcelona, y CIF B-66346925, actuando como apoderado mancomunado según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el día 14 de enero de 2015, bajo el número 31 de protocolo.

Y DE OTRA PARTE, Dña. Noelia M.ª Arroyo Hernández con D.N.I. nº 23026534S, actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Cartagena** (En adelante denominado **COLABORADOR**), con domicilio en C/ San Miguel, nº 8, C.P. 30201 Cartagena y CIF P3001600J, actuando como Alcaldesa presidenta de la mencionada entidad.

En adelante, OSTELEA y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

Que, OSTELEA es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos, instituciones, empresas y demás representantes sociales, para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados/as.

Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las instituciones educativas cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el COLABORADOR es que desarrolla la actividad de administración local, está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de **OSTELEA** y, por ello, llevará a cabo la labor de Centro de Prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.

Que OSTELEA y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico dotando de una visión real de las problemáticas que surgen en la vida profesional.

Las Partes desean desarrollar el citado marco regulador y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes



FIRMADO POR

Excmo. Sra. Dña Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO

Las Partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Educativa a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el COLABORADOR y OSTELEA.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el/la alumno/a que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el centro del COLABORADOR, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas del OSTELEA, o en su caso, del órgano designado por OSTELEA a tal efecto. A estos efectos, el alumno solicitará la autorización escrita a OSTELEA.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla del COLABORADOR, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El COLABORADOR podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documento anexo al presente Convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas) sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo, ni implique por ello laboralidad alguna.

CLÁUSULA 3.- FINES

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los/las estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los/las estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

- e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

CLÁUSULA 4.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los/las estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La duración de las prácticas será la siguiente:

- a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación española vigente para las enseñanzas universitarias.
- b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije OSTELEA, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas de las/los estudiantes.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad del COLABORADOR. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por los/las estudiantes en OSTELEA.

CLÁUSULA 6.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Los proyectos formativos concretos se incorporarán al presente convenio mediante anexo.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado por el/la alumno/a, la información relativa a los datos del/ de la alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de las prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un/a profesor/a de OSTELEA y por un/a profesional que preste servicios en el centro del COLABORADOR donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por OSTELEA.
 - c) A la obtención de un informe por parte del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica del COLABORADOR, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte del COLABORADOR, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al COLABORADOR.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los/las estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los/las estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.
2. Asimismo, y durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por OSTELEA.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del/de la tutor/a asignado/a por el COLABORADOR bajo la supervisión del/de la tutor/a académico/a de OSTELEA.
 - c) Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a de OSTELEA durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

- d) Incorporarse al centro del COLABORADOR de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el COLABORADOR conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar absoluta confidencialidad en relación con la información interna del COLABORADOR y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del COLABORADOR, salvaguardando el buen nombre de OSTELEA al que pertenece.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

CLÁUSULA 8.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los/las estudiantes contarán con un/a tutor/a del COLABORADOR y un/a tutor/a académico/a de OSTELEA.

El/La tutor/a designado/a por el COLABORADOR deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor/a académico/a de OSTELEA.

La designación de tutor/a académico/a de OSTELEA se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma:

- a) Para las prácticas curriculares el/la tutor/a deberá ser un/a profesor/a del OSTELEA, y afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.
- b) En el caso de las prácticas extracurriculares, el/la tutor/a académico/a será preferentemente un/a profesor/a de OSTELEA que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada.



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024

CLÁUSULA 9.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A DEL COLABORADOR

1. El/La tutor/a del COLABORADOR tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte del centro.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) A tener acceso al CENTRO para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) Aquellas otras consideraciones específicas que el CENTRO pueda establecer.



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Acoger al/a la estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
 - b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
 - c) Informar al/ a la estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
 - d) Coordinar con el/la tutor/a académico/a de OSTELEA el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - f) Proporcionar la formación complementaria que precise el/la estudiante para la realización de las prácticas.
 - g) Proporcionar al/a la estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
 - h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del/ de la estudiante.
 - i) Facilitar al/a la tutor/a académico/a de OSTELEA el acceso al centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del/de la estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.
 - k) Prestar ayuda y asistencia al/ a la estudiante, durante su estancia en el centro del COLABORADOR, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y DEBERES DEL/DE LA TUTOR/A ACADÉMICO/A DEL CENTRO

1. El/La tutor/a académico/a de OSTELEA tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca el CENTRO, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico- retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del/de la estudiante a tutelar.





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

- c) Tener acceso al centro del COLABORADOR para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del/de la estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a del COLABORADOR y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del/de la estudiante tutelado/a de acuerdo con los procedimientos de OSTELEA.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en el CENTRO de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los/las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

CLÁUSULA 11.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL/DE LA TUTOR/A DEL CENTRO COLABORADOR

El/La tutor/a del centro del COLABORADOR realizará y remitirá al/a la tutor/a académico/a del CENTRO un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un informe intermedio de seguimiento, cuando así se establezca en el Proyecto Formativo.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

CLÁUSULA 12.- INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO Y MEMORIA FINAL DE LAS PRÁCTICAS DEL ESTUDIANTE

El/La estudiante elaborará y hará entrega al/a la tutor/a académico/a de OSTELEA una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del/de la estudiante.
- b) Datos del COLABORADOR donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos del centro COLABORADOR a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El/La estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

CLÁUSULA 13.- EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El/La tutor/a académico/a de OSTELEA evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca el OSTELEA, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

CLÁUSULA 14.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
11/04/2024 13:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

procedimientos establecidos por OSTELEA.

Finalizadas las prácticas externas, OSTELEA emitirá, a solicitud del/de la estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- a) COLABORADOR donde se realizaron las prácticas.
- b) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- c) Actividades realizadas.
- d) Aquellos otros que el CENTRO considere conveniente.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

CLÁUSULA 15.- NORMAS ESPECIALES

Los/Las estudiantes que realicen prácticas externas deberán cumplir, en su caso, las normas especiales que se detallan a continuación:

Prácticas realizadas con contacto habitual de menores

Será requisito obligatorio para las prácticas que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. A tal efecto, el/la estudiante que fuese a realizar dichas prácticas, deberá con carácter previo aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015 de voluntariado.

Prácticas desarrolladas en el marco del programa de Master de Abogacía

La realización de prácticas externas en el marco del programa de Master de Abogacía se ajustará, además, de a la establecido en el presente Convenio y en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los tribunales y al Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 34/2006, de 30 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación.

Prácticas desarrolladas en Centros cuya actividad conlleve riesgos

Si dentro de la actividad del COLABORADOR se pudiese poner en riesgo la salud y la seguridad de los/as estudiantes, el COLABORADOR deberá tener adoptadas todas las medidas necesarias para evitar dichos riesgos y, así mismo, facilitará toda la información y formación necesarias a los/as estudiantes y las instrucciones en relación con dichos riesgos. Todo ello, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que el COLABORADOR realice. A modo enunciativo y no limitativo, se aplicaría, en su caso, la normativa sobre protección de riesgos relacionados con los agentes biológicos, la de prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes o punzantes en el sector sanitario y hospitalario, etc.

CLÁUSULA 16.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logo de la otra Parte siempre y cuando sea para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio de Cooperación Educativa.



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

En toda la publicidad relacionada con la actividad de OSTELEA y/o las prácticas de los/las estudiantes se podrá incorporar el logotipo de las Partes.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte.

CLÁUSULA 17.- SEGUROS

Seguro Escolar Obligatorio: Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes: Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil: Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

CLÁUSULA 18.- DETERMINACIÓN NÚMERO ESTUDIANTES

Antes del inicio de cada curso académico, el COLABORADOR comunicará a OSTELEA el número de estudiantes que podrá acoger para que realicen las prácticas en su/s Centro/s.

CLÁUSULA 19.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio de Cooperación Educativa se suscribe con una duración cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia de cualquiera de las partes salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- b) Por el incumplimiento grave y reiterado por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldeza Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.

c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.

CLÁUSULA 20.- NOTIFICACIONES

Toda notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y por cualquier medio postal o telemático que certifique la recepción por la parte notificada. Las Partes acuerdan que las notificaciones realizadas por correo postal se realizarán en los lugares descritos para cada una de ellas en el encabezado de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje y no surtirá efectos hasta pasados 10 días desde la notificación.

CLÁUSULA 21.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA 22.- PRÁCTICAS NO REMUNERADAS

En relación con lo dispuesto en la Disposición adicional quincuagésima segunda introducida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del R.D.-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en lo que respecta a la inclusión en el sistema de Seguridad social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación, se hace constar expresamente que será OSTELEA la entidad obligada a la inclusión en el sistema de la Seguridad social y al pago del importe correspondiente a la cotización por los alumnos recibidos en prácticas en el CENTRO DEL COLABORADOR (EMPRESA DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS), desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago.

CLÁUSULA 23.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Datos de los firmantes y personas de contacto de las Partes

A los efectos de la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Parte será responsable del tratamiento de los datos de las personas físicas firmantes del presente Convenio en nombre y



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANISMO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

representación de la otra Parte, así como de los datos de contacto y función o puesto desempeñado de los empleados de la otra Parte.

Las Partes tratarán los citados datos con la única finalidad de mantener la relación entre las mismas, derivada del presente Convenio, siendo la base que legitima el citado tratamiento el interés legítimo de aquéllas de gestionar y mantener dicha relación.

Las Partes conservarán los mencionados datos personales mientras dure la relación contractual mantenida entre la mismas. Una vez finalice la citada relación, las Partes conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Las Partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique la transferencia internacional de los mismos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la parte correspondiente, en el caso del COLABORADOR en la dirección indicada en la comparecencia del presente Convenio y, en el caso de OSTELEA mediante comunicación dirigida a rgpdfirmantes@planeta.es. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que consideren que no se han atendido debidamente sus derechos.

Los datos de contacto de los representantes o Delegados de Protección de Datos de las Partes son:

COLABORADOR:
OSTELEA: dpo@planeta.es

De esta manera, las personas físicas firmantes de la presente Convenio declaran haber sido informadas de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

De igual modo, ambas Partes se comprometen a informar del contenido de la presenta cláusula a sus respectivos empleados, los datos de los cuales puedan ser objeto del tratamiento regulado por la misma.

Datos de los alumnos

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.

El Colaborador se compromete a no utilizar los datos objeto del presente contrato para finalidades distintas a las anteriormente mencionadas.

Asimismo, el Colaborador garantiza el cumplimiento del deber de información a los Interesados, conforme establece el artículo 14 RGPD, así como el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

representación de la otra Parte, así como de los datos de contacto y función o puesto desempeñado de los empleados de la otra Parte.

Las Partes tratarán los citados datos con la única finalidad de mantener la relación entre las mismas, derivada del presente Convenio, siendo la base que legitima el citado tratamiento el interés legítimo de aquéllas de gestionar y mantener dicha relación.

Las Partes conservarán los mencionados datos personales mientras dure la relación contractual mantenida entre la mismas. Una vez finalice la citada relación, las Partes conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Las Partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique la transferencia internacional de los mismos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la parte correspondiente, en el caso del COLABORADOR en la dirección indicada en la comparecencia del presente Convenio y, en el caso de OSTELEA mediante comunicación dirigida a rgpdfirmantes@planeta.es. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que consideren que no se han atendido debidamente sus derechos.

Los datos de contacto de los representantes o Delegados de Protección de Datos de las Partes son:

COLABORADOR:
OSTELEA: dpo@planeta.es

De esta manera, las personas físicas firmantes de la presente Convenio declaran haber sido informadas de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

De igual modo, ambas Partes se comprometen a informar del contenido de la presenta cláusula a sus respectivos empleados, los datos de los cuales puedan ser objeto del tratamiento regulado por la misma.

Datos de los alumnos

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.

El Colaborador se compromete a no utilizar los datos objeto del presente contrato para finalidades distintas a las anteriormente mencionadas.

Asimismo, el Colaborador garantiza el cumplimiento del deber de información a los Interesados, conforme establece el artículo 14 RGPD, así como el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024

representación de la otra Parte, así como de los datos de contacto y función o puesto desempeñado de los empleados de la otra Parte.

Las Partes tratarán los citados datos con la única finalidad de mantener la relación entre las mismas, derivada del presente Convenio, siendo la base que legitima el citado tratamiento el interés legítimo de aquéllas de gestionar y mantener dicha relación.

Las Partes conservarán los mencionados datos personales mientras dure la relación contractual mantenida entre la mismas. Una vez finalice la citada relación, las Partes conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Las Partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique la transferencia internacional de los mismos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a la parte correspondiente, en el caso del COLABORADOR en la dirección indicada en la comparecencia del presente Convenio y, en el caso de OSTELEA mediante comunicación dirigida a rgpdfirmantes@planeta.es. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en caso de que consideren que no se han atendido debidamente sus derechos.

Los datos de contacto de los representantes o Delegados de Protección de Datos de las Partes son:

COLABORADOR:
OSTELEA: dpo@planeta.es

De esta manera, las personas físicas firmantes de la presente Convenio declaran haber sido informadas de conformidad con lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos.

De igual modo, ambas Partes se comprometen a informar del contenido de la presenta cláusula a sus respectivos empleados, los datos de los cuales puedan ser objeto del tratamiento regulado por la misma.

Datos de los alumnos

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.

El Colaborador se compromete a no utilizar los datos objeto del presente contrato para finalidades distintas a las anteriormente mencionadas.

Asimismo, el Colaborador garantiza el cumplimiento del deber de información a los Interesados, conforme establece el artículo 14 RGPD, así como el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos.

Cada una de las Partes será responsable de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo debiendo asumir, en este supuesto, la reparación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera ocasionar a la otra parte. La parte incumplidora indemnizará a la otra parte por la totalidad de los daños y perjuicios que aquélla le ocasione a ésta, derivados del incumplimiento del presente Acuerdo y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales imputable a la referida entidad.

CLÁUSULA 24.- Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante del centro de enseñanza y un representante designado por el Ayuntamiento de Cartagena. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de sus miembros.

CLÁUSULA 25.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio de Cooperación Educativa se somete a la legislación española vigente, especialmente en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las Partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de la ciudad de Cartagena, por ser el lugar donde radica la Institución en que se desarrollan las prácticas objeto del presente Convenio, con renuncia expresa de las Partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados en el encabezado del presente documento.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024

The OSTELEA, School of Tourism & Hospitality (OSTELEA)

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.: D. Jorge Irigaray

Fdo.: Noelia M^a Arroyo Hernández



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14





FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024

SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

ANEXO I
PRACTICAS FORMATIVAS NO LABORALES SEGÚN EL CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA EXISTENTE ENTRE OSTELEA Y LA ENTIDAD COLABORADORA

En Barcelona a ___ de _____ de 20____

Nombre y apellidos estudiante		DNI/NIE Email:
Programa cursado:		
Tutor Académico:	Carles Ramírez	
Nombre de la entidad colaboradora:		
Tutor de la entidad colaboradora:		Email:
Duración de la Práctica Extracurricular:	Fecha inicio:	Fecha fin:
Horario de las prácticas:		Importe beca o ayuda: ... € b/mes

- I. Las partes aceptan que conocen el Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre OSTELEA y la **ENTIDAD COLABORADORA** que en base a lo dispuesto en el mencionado Convenio se obliga expresamente a respetar todo su contenido, al que se adhiere en su totalidad, prestando su conformidad al mismo.
- II. Que dicha estancia se regirá por las condiciones del mencionado Convenio manifestando la/el ALUMNA/O su entera conformidad a la totalidad del mismo.
- III. La/el ALUMNA/O consiente expresamente en que exista una cesión de sus datos por parte de OSTELEA a la **ENTIDAD COLABORADORA**, a los efectos de poder llevar a cabo el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa, materializado en las prácticas que la/el ALUMNA/O va a realizar en dicha Entidad.
- IV. El programa de formación tiene como objetivo adquirir experiencia en el área, para lo que incluye la realización de las siguientes actividades en el Departamento de _____:
 - ...
 - ...
 - Las demás actividades que le sean asignadas por la empresa y que estén directamente relacionadas por el programa académico que cursa.
- V. En el caso de existir ayuda al estudio la ENTIDAD COLABORADORA se obliga a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Seguridad Social.
- VI. Que la **ENTIDAD COLABORADORA** se reserva el derecho de extinguir el período de formación práctica de aquellos alumnos/os que incumplan, a juicio de esta última, las disposiciones que regulan el funcionamiento y organización interna de la misma y, en especial, cualesquiera de sus obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos de carácter personal, y, en general, la utilización inadecuada de los sistemas y herramientas



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

informáticas utilizadas, así como de cualesquiera de las disposiciones de la normativa interna de la **ENTIDAD COLABORADORA**.

VII. En este caso de finalización previa a fecha fin de anexo, será necesario la firma de una Diligencia de baja que proporcionará OSTELEA una vez sea notificado el área de Carreras Profesionales por parte de la **ENTIDAD COLABORADORA y/o la/el ALUMNA/O**

VIII. Que, durante la realización de las prácticas, la/el ALUMNA/O se compromete a:

- Aprovechar al máximo las posibilidades derivadas del período de formación práctica (prácticas empresariales formativas) que **ENTIDAD COLABORADORA** le ofrezca.
- Cumplir los horarios y seguir los horarios fijados por **ENTIDAD COLABORADORA**.
- Realizar los cometidos que la Empresa le encomiende.
- A guardar secreto profesional respecto de todos aquellos datos personales, organizativos e informáticos, de los que pudiera tener conocimiento durante y como consecuencia de sus prácticas educativas en la Entidad, obligación que subsistirá aún después de haber finalizado su estancia de aprendizaje en la empresa.
- Reconocer que los datos a los que pueda tener acceso durante su período de prácticas en **ENTIDAD COLABORADORA**, son propiedad exclusiva de la Entidad, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, análisis o procesos similares que, en relación con los mismos, realice la/el ALUMNA/O con ocasión de su aprendizaje.
- Utilizar los datos única y exclusivamente para la realización y el desarrollo de sus estudios en relación con la especialidad a que esté orientada su formación, y de acuerdo con el Programa de estudios que reciba de su tutor/a en la Entidad, y con pleno respeto a la legislación vigente, obligándose a la no comunicación o cesión de dichos datos a terceros, durante y después de concluida su relación con la Entidad.
- El estudiante se compromete a guardar confidencialidad de toda la información que la empresa le pueda revelar necesaria para su aprendizaje. El incumplimiento del deber de confidencialidad será causa de resolución del presente Anexo de prácticas con el estudiante.
- Guardar y custodiar los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso durante su aprendizaje, cumpliendo todas y cada una de las medidas de seguridad legalmente exigibles, y especialmente las de carácter técnico y organizativo, que la empresa tenga establecidas en cada momento con la finalidad de garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento, cesión o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle la Entidad.
- Firmar la documentación que le sea requerida por **ENTIDAD COLABORADORA** en materia de confidencialidad, tratamiento de datos personales y normativa interna.
- Mantener contacto con sus tutoras/es en **ENTIDAD COLABORADORA** y en OSTELEA.

IX. Que, en este mismo sentido, la/el ALUMNA/O autoriza expresamente a **ENTIDAD COLABORADORA** para que ~~lo~~comunique a OSTELEA toda aquella información que sobre su persona considere necesaria o se genere con ocasión del desarrollo de las actividades de formación práctica que va a desarrollar en **ENTIDAD COLABORADORA**.

X. Prácticas Extracurriculares: Se trata de prácticas de forma voluntaria (no obligatorias para la superación de su Programa) y tendrán la consideración de no curriculares, su duración se fija teniendo en cuenta el



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO

DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14

periodo máximo establecido por OSTELEA y la legislación vigente. Si el/la estudiante es extranjero/a y está en España con visado de estudios y no cuenta con permiso europeo de trabajo o de prácticas, la empresa tramitará, con antelación suficiente al comienzo de las prácticas extracurriculares, la correspondiente Autorización para prácticas en la oficina de Extranjería o Delegación de Gobierno de su provincia según establece la disposición adicional 18ª de la Ley 14/2013.

- XI. Seguro Escolar Obligatorio: Los alumnos españoles o extranjeros con residencia legal en España menores de 28 años que cursen estudios oficiales estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio.

Seguro de Accidentes: Para los alumnos españoles y para extranjeros con residencia legal en España, estén o no realizando sus prácticas en España y estén cursando estudios oficiales o propios, la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) tiene suscrita una póliza de accidentes.

Los alumnos extranjeros sin residencia legal en España estén o no realizando sus prácticas en España, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Póliza de Responsabilidad Civil: Para todos los alumnos, sean españoles o extranjeros, la UNIVERSIDAD/CENTRO EDUCATIVO (INSTITUCIÓN DE PLANETA) tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros y/o al centro en el que los alumnos efectúan las prácticas, sea en España o en el extranjero.

- XII. En el supuesto de incumplimiento por una de las partes de sus obligaciones, según lo establecido en la presente Cláusula y/o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, será responsable de cualquier daño y/o perjuicio que para la otra y/o terceros pudiera derivarse, incluidas las sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales incluidos y todos gastos por minutas de Abogado, Procurador y cualesquiera otros profesionales derivados de los mismos, considerándose asimismo causa específica de vencimiento anticipado del presente Convenio.

- XIII. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la legislación española aplicable en materia de protección de datos, se informa al ALUMNA/O, que los datos personales que facilite serán tratados por OSTELEA, como responsable del tratamiento, para que el ALUMNO/A pueda realizar las prácticas académicas externas en la **ENTIDAD COLABORADORA**.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, así como, posteriormente, el tiempo durante el cual pudiera derivarse algún tipo de responsabilidad.

El ALUMNA/O podrá ejercer los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación y portabilidad mediante carta dirigida a **OSTELEA SCHOOL OF TOURISM & HOSPITALITY** Apartado de Correos 221 de Barcelona o remitiendo un email a lopd@ostelea.com. Asimismo, cuando lo considere oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante escrito dirigido a dpo@planeta.es o a Grupo Planeta, At.: Delegado de Protección de Datos, Avda. Diagonal 662-664, 08034 Barcelona.

Adicionalmente, en el caso de que la/el ALUMNA/O lo autorice expresamente, los datos a



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

JOSE SERRANO SEGURA - Director General de Empleo Público e Interior
11/04/2024

los que va a tener acceso **ENTIDAD COLABORADORA** sobre la base del presente Convenio de Cooperación Educativa, y que le han sido previamente comunicados por OSTELEA a dicha Entidad, pueden ser utilizados por parte de la empresa, en futuros procesos de selección para Empresas de su Grupo, con relación al titular de los mismos.

Autorizo a la **ENTIDAD COLABORADORA** al uso de mis datos personales para mi participación en futuros procesos de selección para Empresas de su Grupo.

EL ESTUDIANTE, la ENTIDAD COLABORADORA y OSTELEA abajo firmantes declaran su conformidad para realizar las prácticas académicas externas al amparo del convenio suscrito entre la ENTIDAD COLABORADORA y OSTELEA de acuerdo con lo previsto en sus estipulaciones y en el contenido del presente ANEXO.



FIRMADO POR

Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández
Alcaldesa Presidenta en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena
11/04/2024

OSTELEA	(Nombre Empresa)	ESTUDIANTE
Fdo.: Jorge Irigaray	Fdo.: ...	Fdo.: ...



FIRMADO POR

OSTELEA
ENTIDAD
11/04/2024



SELLO
DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ORGANO)
11/04/2024 13:14



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AZAV 4FWR ZECR DANW

(2024-FIRCONV/1490) CONVENIO PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE OSTELEA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA - SEFYCU 3049655

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>